



Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL MINSAL"**; y **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, mayor de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad Número [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**; en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA N° 34/2014 denominado: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL DE UROLOGÍA PARA ATENDER PROGRAMA DE LA PERSONA VETERANA DE GUERRA"**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USD\$)	Valor total (USD\$)
	Nombre del producto				
1	60303878				
	TORRE DE VIDEOENDOSCOPIA UROLOGICA	C/U	3.00	135,000.0000	\$405,000.00
	TORRE DE VIDEOENDOSCOPIA UROLOGICA MARCA: RICHARD WOLF / STARMEDTEC MODELO: ENDOCAM LOGIC HD / AURIGA QI PAIS DE ORIGEN: ALEMANIA VIDEOPROCESADOR: MARCA: RICHARD WOLF MODELO: ENDOCAM LOGIC HD VIDEO				



Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USDS)	Valor total (USDS)
	<p>PROCESADORA CON CABEZAL DE CÁMARA DE 3 CHIPS RESOLUCIÓN HDTV DE 1920 X 1080 PÍXELES, CON RESOLUCIÓN MÁXIMA DE 1920 X 1200 PÍXELES CON REGULACIÓN AUTOMÁTICA DE BRILLO CON LAS SIGUIENTES SALIDAS DE SEÑALES DE VIDEO: HDMI/DVI, BNC, S-VIDEO (Y/C), 3G-SDI CON SISTEMA DE MAGNIFICACIÓN ELECTRÓNICA "ELECTRONIC ZOOM" CON SISTEMA DE REALCE ELECTRÓNICO (IMAGE/COLOR PROCESSES) "DETAIL" VIDEO PROCESADORA ENDOCAM LOGIC HD, CON SISTEMA INTEGRADO DE CONGELAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE IMÁGENES EN FORMATO JPEG Y TIFF (IMAGE ARCHIVE-FREEZE ON ARCHIVE) EN MEMORIA USP CON SISTEMA PIP (PICTURE IN PICTURE) MONITOR: MARCA: NDS MODELO: RADIANCE PANTALLA PLANA TFT/LCD HDTV MONITOR HDTV GRADO MÉDICO DE 26" RESOLUCIÓN DE 1920 X 1200 PÍXELES CON LAS SIGUIENTES ENTRADAS DE SEÑALES DE VIDEO: DVI/HDMI, RGB, BNC, S-VIDEO (Y/C) FUENTE DE LUZ: MARCA: RICHARD WOLF MODELO: ENDOLIGHT LED 1.2 CON TECNOLOGÍA LED DE ALTO RENDIMIENTO (HIGH PERFORMANCE). FUENTE DE LUZ CON CONECTOR GIRATORIO PARA CONEXIÓN CON DIVERSOS CABLE DE FIBRA ÓPTICA TAL COMO STORZ, ACMI/STRYKER, OLYMPUS Y RICHARD WOLF FUENTE DE LUZ LED CON POTENCIA DE 180 WATTS CON TEMPERATURA DE COLOR 6,500°K VIDA ÚTIL DE DIODO LED 30,000 HORAS UN CABLE DE FIBRA ÓPTICA AUTOCLAVABLE, DIÁMETRO DE 5.0 mm Y LONGITUD DE 3000 mm REF. 806650301 UNIDAD LÁSER: MARCA: STARMEDTEC MODELO: AURIGA QI LASER DE HOLMIUM CON POTENCIA MÁXIMA DE 30W CON ENERGÍA PULSANTE DE 4 JOULES (4,000 mJ) CON RANGO DE FRECUENCIA DE TRABAJO DE 4 A 20 Hz 10- FIBRAS REUTILIZABLES MULTIUSOSO DE DIFERENTES DIÁMETROS, ADECUADOS A LOS EQUIPOS OFERTADOS FIBRO URETERO RENOSCOPIO SEMIRIGIDO MARCA: RICHARD WOLF MODELO: 8708.534 LONGITUD ÚTIL DE 430 mm FIBRO URETERO RENOSCOPIO SEMIRIGIDO, CON UN DIÁMETRO EXTERIOR DE 6.5/8.5, CON DOS CANALES INDEPENDIENTES DE TRABAJO (LAVADO CONTINUO), CON POSIBILIDAD DE TRABAJAR SIMULTÁNEAMENTE CON DOS INSTRUMENTOS AUXILIARES. UN CANAL DE 4.2 Fr. PARA INSTRUMENTOS DE 4 Fr. Y OTRO CANAL DE 2.55 Fr. PARA INSTRUMENTOS DE 2.4 Fr. CON SISTEMA ÓPTICO DE 5° DOS PINZAS DE AGARRE MODULAR</p>				



Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USDS)	Valor total (USDS)
	<p>"TAKE-A-PART" HySafe GIRATORIA 360° DE 4 CHARR, CON LONGITUD ÚTIL DE 55 cm. REF. 8952.6112 FIBRO URETEROSCOPIO SEMIRIGIDO MARCA: RICHARD WOLF MODELO: 8708.533 LONGITUD ÚTIL DE 315 mm FIBRO URETERO RENOSCOPIO SEMIRIGIDO, CON UN DIÁMETRO EXTERIOR DE 6.5/8.5, CON DOS CANALES INDEPENDIENTES DE TRABAJO (LAVADO CONTINUO), CON POSIBILIDAD DE TRABAJAR SIMULTÁNEAMENTE CON DOS INSTRUMENTOS AUXILIARES. UN CANAL DE 4.2 Fr. PARA INSTRUMENTOS DE 4 Fr. Y OTRO CANAL DE 2.55 Fr. PARA INSTRUMENTOS DE 2.4 Fr. CON SISTEMA ÓPTICO DE 5° DOS PINZAS DE AGARRE MODULAR "TAKE-A-PART" HySafe GIRATORIA 360° DE 4 CHARR CON LONGITUD ÚTIL DE 42.5 cm. REF, 8959.6112 URETEROSCOPIO FLEXIBLE: MARCA: RICHARD WOLF MODELO DEL KIT: 73260761 CON DOS CANALES DE TRABAJO INDEPENDIENTES CADA CANAL CON UN DIÁMETRO DE 3.3 CHARR LONGITUD DE TRABAJO DE 68 CM DIRECCIÓN VISUAL DE 0° ÁNGULO DE VISIÓN 85° DIÁMETRO DISTAL DE 6 CHARR DOS PINZAS FLEXIBLES PARA EXTRACCIÓN DE CÁLCULOS (NITINOL) DE 3 CHARR, LONGITUD ÚTIL DE 91 CM APROXIMADAMENTE, COMPATIBLE CON REF. 8741.33 DOS CANASTAS DORMIA DE 2.4 CHARR DE (NITINOL) LONGITUD ÚTIL DE 91 CM APROXIMADAMENTE COMPATIBLE CON REF. 8741.201 OCHO ALAMBRES GUÍAS DOS ACCESS SHEATH BLINDADOS/REFORZADOS (MEDIANO Y LARGO) DE 12 Fr. LONGITUD ÚTIL DE 45-55 CM. DIÁMETRO EXTERIOR: 12 Fr. DIÁMETRO INTERNO: 11 Fr. CARRO DE TRANSPORTE MARCA: RICHARD WOLF MODELO: RIWOmobil CUATRO RUEDAS, 2 RUEDAS FRONTALES CON SISTEMA DE FRENO CON PLACAS DE FIJACIÓN AJUSTABLES CON MÓDULO DE INTERRUPCIÓN PRINCIPAL CON SOPORTE PARA CÁMARA CON GAVETA DE ALMACENAMIENTO SUB DISTRIBUIDOR ELÉCTRICO CON 12 CONEXIONES EL EQUIPO ESTÁ FABRICADO BAJO LAS NORMAS ISO 13485:2003, ISO 9001: 2008, CERTIFICADO CE Y CERTIFICACIÓN FDA CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DE LA FUENTE DE LUZ: VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN DE 100-120 VAC 50/60 Hz UPS CON UNA POTENCIA DE TRABAJO DE 1500 VA FRECUENCIA: 50/60 Hz 1 FASE CABLE DE ALIMENTACIÓN MACHO POLARIZADO SE ENTREGA UN UPS EN LÍNEA CON UNA POTENCIA DE 1500 VA CUMPLE CON LAS NORMAS ELÉCTRICAS DE SEGURIDAD IEC 60601-1 CONDICIONES DE</p>				

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Renglón	Código	U/M	Cantidad contratada	Precio unitario (USDS)	Valor total (USDS)
	RECEPCIÓN: COMPROMISO DE ENTREGAR EL EQUIPO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL ESPECIALISTA ASIGNADO DEL ÁREA Y EL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN. GARANTÍA: GARANTÍA DE TRES AÑOS (3), CONTRA DESPERFECTOS DE FÁBRICA, LA CUAL INCLUYE LA SUSTITUCIÓN DE CUALQUIER COMPONENTE, EQUIPO O REPUESTO POR OTRO COMPLETAMENTE NUEVO QUE SE DAÑE DURANTE EL PERIODO DE LA GARANTÍA. COMPROMISO DE MANTENER UN STOCK DE EXISTENCIA DE REPUESTOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE 5 AÑOS. CAPACITACIÓN: COMPROMISO DE PROPORCIONAR CAPACITACIÓN IMPARTIDAS AL PERSONAL OPERADOR Y PERSONAL TÉCNICO DE MANTENIMIENTO RESPECTIVAMENTE, MEDIANTE UN PLAN DE CAPACITACIÓN APROBADO POR LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO, EL CUAL SE PRESENTARÁ AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO Y COMPRENDERÁ: LA OPERACIÓN, LIMPIEZA Y MANEJO DEL EQUIPO ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Marca: RICHARD WOLF / STARMEDTEC Origen: ALEMANIA Vencimiento: NO APLICA Casa representada: RICHARD WOLF-STARMEDTEC CSSP: NO APLICA				
				TOTAL (USDS)	\$405,000.0

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases para la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 34/2014; b) Las adendas y/o enmiendas a las Bases de Licitación, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación N°177/2014; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalecerá el Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, (PRESUPUESTO PROGRAMA VETERANOS DE GUERRA) con cargo al Cifrado Presupuestario: 2014-3200-3-04-01-22-1-61103, por el monto de \$441,594.60, según certificación de fondos de fecha 30 de Septiembre de

2014, en el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$405,000.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta **(Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada ANEXO No. 2 del presente Contrato)** en un plazo de 60 días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce N° 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud, incluyendo en la facturación número de Contrato, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo a las cantidades entregadas, detallando en la facturación a que entrega corresponde, original y 2 copias de actas de recepción firmada por el guardalmacén, el administrador del contrato y el representante de la empresa, original y dos copias de las notas de aprobación de las garantías que estipula el presente contrato extendidas por la UACI, debiendo presentar copia de estos documentos en la UACI para efecto de seguimiento y control del Contrato. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE**

ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. La entrega de los bienes contratados será dentro de los 60 días calendario, contados a partir de la fecha de haberse distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA. El lugar de entrega de los Bienes, será en los Almacenes de los Hospitales Nacionales de la Red del MINSAL estipulados en la matriz de distribución ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. LA CONTRATISTA o su delegado autorizado para realizar la entrega, en coordinación con el Guardalmacén respectivo y el Administrador del Contrato, verificarán que los bienes a recepcionarse cumplan estrictamente con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente Contrato. LA CONTRATISTA recibirá acta de la recepción satisfactoria de los bienes, la cual deberá contener: Nombre, firma y sello del Guardalmacén, y del delegado de la CONTRATISTA que hace la entrega; y nombre y firma del Administrador del Contrato. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ 90 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FINALIZADO EL PLAZO DE ENTREGA. (Plazo establecido en consideración a lo establecido en el Art. 85 LACAP). **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a)** GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia, y **b)** GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía de Buena Calidad equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los DIEZ (10) días calendario posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva, que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido y estará vigente durante el plazo de TRES (3) AÑOS; contado a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o

Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, ubicada en Calle Arce Número ochocientos veintisiete, Ministerio de Salud, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia del NIT de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato, quienes han sido nombrados por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional, No. 115 de fecha 6 de enero de 2015, cuyos nombres se encuentran establecidos en dicho acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO TRES del presente Contrato. Quienes tendrán las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP y 74 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e

informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al Titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado, (cuando aplique), k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.** El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de entrega del suministro. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo requiera EL MINSAL y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por

circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de LA CONTRATISTA quien las deberá documentar en su solicitud de Prórroga y deberán ser aceptadas por la Titular del MINSAL en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP.

Prohibición de Modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

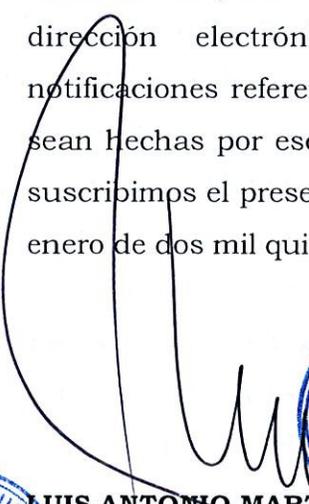
TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; y c) LA CONTRATISTA entregue bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, el Tratado de Libre

Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo al Tratado de Libre Comercio de los Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), LACAP, RELACAP, la Constitución, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete. San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Artillería, B-6, Colonia General Arce, San Salvador, Teléfonos 2298-3638 y 2224-2687. Fax: 2298-3363 ó la dirección electrónica: equimsa.sal@hotmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los seis días del mes de enero de dos mil quince.



LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
FISCAL GENERAL



FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO
CONTRATISTA

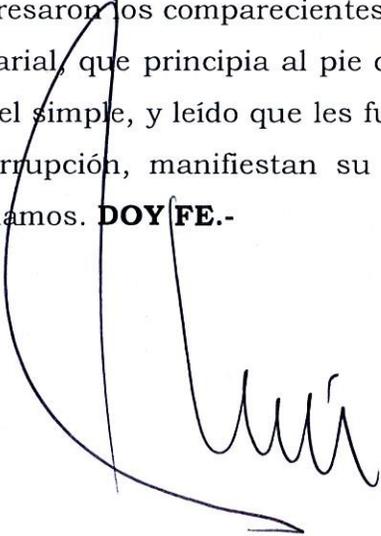

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinticinco minutos del día seis de Enero de dos mil quince. Ante mí, **ADA MARISOL CRUZ BONILLA**, Notario, de este

domicilio, comparece el Licenciado **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien es de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en carácter de Fiscal General de la República, personería que Doy Fe: de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual se eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal “i” de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL MINSAL**”; y el señor **FRANCISCO ADOLFO CASTILLO ARGÜELLO**, quien es de cincuenta y un años de edad, Ingeniero en Electrónica, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **EQUIMSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUIMSA S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; personería que Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Guillermo Colorado



Burgos, en esta ciudad a las quince horas del día siete de febrero de dos mil siete, inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECINUEVE** del libro **DOS MIL DOSCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades, el día veintitrés de febrero de dos mil siete; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Guillermo Colorado Burgos, en esta ciudad a las nueve horas del día dieciocho de junio de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTITRÉS** del libro **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** del Registro de Sociedades, el día dieciocho de agosto de dos mil nueve; y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Licenciada María del Carmen Taranilla Sorto, el día seis de enero de dos mil doce, de la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las dieciséis horas del día cinco de enero de dos mil doce, el compareciente fue elegido Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de cinco años a partir del día ocho de febrero de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al Número **SETENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES** del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de enero de dos mil doce, por lo cual se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **CINCO/DOS MIL QUINCE**, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas **PRIMERA y TERCERA** respectivamente, **LA CONTRATISTA** se ha obligado a entregar al MINSAL los bienes adjudicados y descritos en la Cláusula Primera del referido Contrato y **EL MINSAL** por su parte, a pagar a **LA CONTRATISTA** la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la Cláusula **TERCERA** del Contrato. Que la entrega de los bienes contratados será dentro de los sesenta días calendario, contados a partir de la fecha de haberse distribuido el Contrato a **LA CONTRATISTA**. Que el lugar de entrega de los

Equipos, será en los Almacenes de los Hospitales Nacionales de la Red del MINSAL estipulados en la matriz de distribución ANEXO NÚMERO UNO, a que se refiere la Cláusula **CUARTA** del Contrato. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



IAM/JACS/SdeM.



MINISTERIO DE SALUD
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
(UACI)

MINISTERIO DE SALUD
 GOBIERNO DE
EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER



ANEXO No.1 DEL CONTRATO 5/2015 DE LA LA No. 34/2014

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL DE UROLOGIA PARA ATENDER PROGRAMA DE LA PERSONA VETERANA DE GUERRA" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO GENERAL (PRESUPUESTO PROGRAMA DE LA PERSONA VETERANA DE GUERRA).

EQUIMSA, S.A. DE C.V.

Renglón	Descripción	Cantidad	Entregas
1	CODIGO:60303878		
	TORRE DE VIDEOENDOSCOPIA UROLOGICA		1
	Almacen Hospital Chalatenango-Insumos Medicos GOES	1,00	
	Almacén Hospital San Vicente GOES	1,00	
	Almacén Hospital Santa Ana GOES	1,00	
	Total por renglón:	3,00	



ANEXO No. 1

MATRIZ DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA DEL ESTABLECIMIENTO
1	Torre de Videoendoscopia Urologica	1	Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez Chalatenango, Barrio Concepción, Chalatenango. Conmutador: 2393-9010
		1	Hospital Nacional San Juan de Dios Santa Ana. Final 13 Avenida Sur No. 1, Santa Ana. Conmutador: 2435-9500
		1	Hospital Nacional Santa Gertrudis San Vicente. 2ª. Avenida Sur No. 23, San Vicente Conmutador 2393-0267



Anexo No. 2

DECLARACIÓN JURADA

(Para trámite de pago)

1.0 DECLARANTE

1.1 Persona Natural o Jurídica

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIT	DUI O PASAPORTE	TELÉFONO
DIRECCION	CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO	

1.2 Representante Legal o Apoderado (Solo personas Jurídicas)

NOMBRES Y APELLIDOS	NIT	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

Por este medio declaro bajo juramento que la cuenta que detallo a continuación, será utilizada por el Estado por medio de la Dirección General de Tesorería para cancelar cualquier tipo obligación que realice la institución y que sean legalmente exigibles, según lo establecido en el Art. 77, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

La cuenta a declarar es la siguiente:

NOMBRE DE LA CUENTA	NUMERO DE CUENTA	CORRIENTE	DE AHORRO	NOMBRE DEL BANCO

DECLARO BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:

- 1- Que los datos que proporciono en este documento son verdaderos y que conozco las Normas Legales y Administrativas que regulan esta declaración jurada.
- 2- Que en caso de actuar como representante legal, declaro que el poder con el que actúo es suficiente para asumir todas las responsabilidades.

San Salvador, _____

FIRMA: _____

NOMBRE: _____

DUI: _____

Nota: Únicamente para efectos de pago del contratista.



ANEXO No.3



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.115** En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día seis de enero de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaria de Estado ACUERDA: Nombrar como Administradores del Contrato derivado del Proceso de Compra **LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA No. 34/2014**, denominado **ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL DE UROLOGÍA PARA ATENDER PROGRAMA DE LA PERSONA VETERANA DE GUERRA**, a las personas siguientes:

NOMBRE	DIRECCION	CARGO	TELÉFONO Y CORREO
Ing. Ernesto Magaña	Hospital Nacional Santa Ana	Jefe de Mantenimiento	Tel.7885-8429 E-mail emagana@salud.gob.sv
Sr. Edwin Garcia	Hospital Santa Gertrudis san Vicente	Biomédico	Tel. 2393-9532 E-mail uacihrs@yahoo.com
Sr. William Alfredo Hernandez	Hospital Nacional Chalatenango	Biomédico	Tel. 7940-7819 E-mail: whernandez@salud.gob.sv

Los nombrados actuaran en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido Contrato; en los lugares en que se encuentran asignados, Quienes deberán dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.



5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/SdeM.

